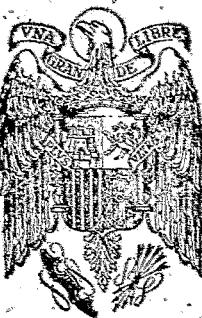


DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Queda modificada la orden de 26 de octubre pasado (D. O. núm. 245) en el sentido que a continuación se expresa:

Vacantes de comandante

Ejército de Marruecos.—Cuatro.
I Cuerpo de Ejército.—Dos.
II Cuerpo de Ejército.—Dos.
III Cuerpo de Ejército.—Una.
IV Cuerpo de Ejército.—Tres.
V Cuerpo de Ejército.—Tres.
VI Cuerpo de Ejército.—Dos.
VII Cuerpo de Ejército.—Una.
IX Cuerpo de Ejército.—Dos.
Capitanía General de la novena Región.—Dos.
Capitanía General de Baleares.—Tres.
Capitanía General de Canarias.—Una.
Jefatura de Tropas y Gobierno Militar de Mallorca.—Una.
División núm. 22.—Dos.
División núm. 41.—Una.
División núm. 51.—Una.
División núm. 61.—Una.
División núm. 92.—Una.
Agrupación Especial de costa de Cádiz.—Una.

Vacantes de capitán

VII Cuerpo de Ejército.—Una.
Estas vacantes podrán ser solicitadas por quienes tengan derecho a ello, y obligatoriamente, cursarán papeleta a

este Ministerio (Estado Mayor Central), en el plazo de seis días, adelantándolo por telégrafo, si fuera necesario, los jefes y oficiales de la promoción núm. 41, de la Escuela de Estado Mayor que han terminado sus prácticas en 15 del actual, quienes, dándose preferencia al puesto de promoción, cubrirán las que no fuesen solicitadas por diplomados con anterioridad.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

TRANSFORMACION DE SARGENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 21 de mayo y 26 de septiembre de 1943 (D. O. núms. 117 y 223), y justificado con posterioridad a la publicación de las relaciones de admitidos al derecho de asistencia a los cursos de transformación dispuestos por orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), se publica a continuación nuevas relaciones de sargentos no efectivos, admitidos a ellos formando parte de la segunda Agrupación por el orden de conceptuación que les corresponde.

Los incluidos en esta relación solicitarán, mediante papeleta, en un plazo de veinte días, Armas donde desean pasar a cubrir vacante de sargento efectivo, por orden de preferencia ajustada al modelo que a continuación se publica.

INFANTERIA

Segunda Agrupación

D. Francisco Pérez Montero, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Juan Barrios Fernández, del batallón de Recuperación núm. 2,
D. Manuel Piñero Moreno, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Antonio Ruiz Cáliz, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10,
D. Casto Borrego Blanco, de la quinta Comandancia de la Guardia Civil

D. Manuel Pérez Parodi, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Ramón Manuel Burgos Romero, del batallón Independiente núm. 33.

D. Nicolás García Martínez, de la 211 Comandancia de la Guardia Civil.

D. Antonio Leirás Buján, de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

D. José Vázquez Díaz, de las Colonias Penitenciarias de la primera Agrupación.

D. Germán Sevillano Cantón, de la 241 Comandancia de la Guardia Civil.

D. Francisco Morales Muñoz, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

D. Antonio Muñoz Rocha, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. José Damas Piñero, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Francisco Vargas Lema, del Grupo de Regulares de Infantería de Alhucemas núm. 5.

D. Francisco Velasco Durán, del Regimiento de Infantería Cádiz número 47.

D. Pedro Ros López, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

D. José Serrano de la Iglesia, de la Comisión de Mutilados de Ciudad Real.

D. Pedro Pérez Marrero, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Aquilino Guérreiro Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 13 (provisional).

D. Francisco Jiménez Rondón, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

D. Amable Fusles Balteiro, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15.

D. Daniel Alfonso Acosta, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Antonio Paniagua Láique, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Marcial Calleja Castro, del batallón Independiente núm. 33.

D. Pedro Cálix Ruiz, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

D. José Leo Román, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

D. Antonio C. Perdomo García, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

D. Leopoldo Caballero Caballero, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

D. Mariano Lorenzo Antúnez, del Regimiento de Infantería núm. 15 (provisional).

D. Guillermo Hernández Rodríguez, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

D. Alberto Resina Moya, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. José Gómez Tamayo, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15.

D. Eduardo Molina Girela, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15.

D. José Díaz Moreno, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

D. Manuel Ruiz López, del Regimiento de Infantería núm. 62.

D. Manuel Cástrillon Hermida, del Regimiento de Infantería Alérida número 44.

D. Juan Bordon Falero, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Marcelino García Barrado, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

D. Claudio Timón Timón, de la 104 Comandancia de la Guardia Civil.

D. Domingo Vicente Miedes, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

D. Manuel Macías Trejo, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

D. José Luis Granados Cibrián, de la quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias.

D. Narciso José Bocanegra Briasco, del batallón Independiente número 33.

D. Rufino Rodríguez Rodríguez, del batallón Independiente núm. 32.

D. Juan Blanco Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 65.

D. Alonso Pineda Rodríguez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Hilario García Rodríguez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Joaquín Serrano Gómez, del 21 Tercio de la Guardia Civil

D. Martín Tórtola Martínez, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

D. Jaime Viver Vantayol, del Regimiento de Infantería núm. 62.

D. Nicolás Alvarez Ramos, batallón de Infantería núm. 31.

D. Miguel Moreno Cakro, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

D. Juan Peña Solís, del batallón Independiente núm. 33.

D. Tomás Llo Mira, del batallón Independiente núm. 33.

D. Rafael Santana Pérez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Bartolomé Suárez Teisma, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

D. Domingo Reyes González, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Antonio Manzano Pachón, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

D. José Río Río, de la 143 Comandancia de la Guardia Civil.

D. José Acosta Socas, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

D. Leopoldo Sánchez Guarino, del batallón Disciplinario núm. 93.

D. Antonio del Fresno Bernalte, del Regimiento de Infantería número 73.

Madrid, 14 de noviembre de 1944

ASENSIO

(Formulario de papeleta que se cita)

Arma a que pertenece Empleo Destino o situación
(Expresar la Unidad en que presta servicio)

Apellidos:

Nombre:

Armas a las que desea pertenecer por orden de preferencia:

1º

2º

3º

4º

V. B.: de de 1944

El primer Jefe,

(Firma.)

En cumplimiento del artículo noveno de la orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), y por haber terminado con aprovechamiento el Curso de Transformación desarrollado en la Unidad Especial dependiente de la Escuela de Aplicación de Ingenieros, queda promovido al empleo de sargento efectivo del Arma indicada, el provisional D. Miguel Quirante Martín.

En el empleo a que se le promueve disfrutará la antigüedad de 1 de abril de 1939 y se será escalafonado con arreglo a la orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 75), colocándose a continuación del sargento D. Juan Soto Galises.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Rectificación de antigüedad

Por no haberse dado a su ascenso la antigüedad que corresponde a los capitanes de la escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, se rectifica la de 25 de julio de 1940, que les fué conferida, asignándoles la de 22 de septiembre de 1939, que les corresponde, colocándose en el escalafón de su escala y empleo, por el orden que se indica, a continuación del capitán D. Martín Ercilla García.

- D. José Castillo Ibáñez.
- D. Dionisio Celada Granero.
- D. José Lázaro Argiles.
- D. Mariano Sanz Riera.
- D. Ricardo Bordomas Calviño.
- D. Enrique Iboleón Aldeguer.
- D. Mariano Vela Sanz.
- D. Francisco Alonso Luengos.
- D. Inocente Andrés Paz.
- D. Vicente Cardenal Rodríguez.
- D. Auselmo Pérez Manzano.
- D. Francisco Portela Ortega.
- D. Angel del Campo Saturnino.
- D. Ramón Alvarez Fernández.
- D. Antonio Merino Carrera.
- D. Juan Muñoz Huete.
- D. José García del Pino.
- D. Arturo Domingo Rodríguez.
- D. Andrés López Ausón.
- D. Francisco Cuesta Pérez.
- D. José Sánchez Hernández.
- D. Moisés Miró Izquierdo.
- D. Manuel Corbi Muñoz.
- D. José Espún Domínguez.
- D. Saturnino Concha Galán.
- D. Lorenzo Pérez Díaz.
- D. Jesús Villoria Centeno.
- D. Camilo Bustamante Román.
- D. José Galleano Méndez.
- D. Blas Pascual Tiempo.

- D. Juan Tous Sancho.
 - D. Tomás Martín Dueñas.
 - D. José Castañeda Aragón.
 - D. Manuel Rama N.
 - D. Ildefonso Durán Rubio.
 - D. Anastasio Sendizo Arribas.
 - D. Juan Pascual Miguel.
 - D. Miguel Rubiales Pedrejas.
 - D. Enrique Bodelón Castro.
 - D. Tomás Padrón Puent.
 - D. Pedro Rodríguez Abelairas.
 - D. Silvestre Martínez Cubero.
 - D. Narciso Prieto García.
 - D. José Caballero Caballero.
- Madrid, 17 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Por orden de 4 de marzo de 1943 (D. O. núm. 60), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente de Infantería, con destino en la Comisión Inspector Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria de Ciudad Real, D. José Ontiveros Gozalo, por heridas recibidas en acción de guerra, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 143 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 2175 pesetas.

Madrid, 11 de noviembre de 1944

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y tres aspas rojas, al personal del Ejército que a continuación se relaciona, herido tres veces por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. Andrés Barrios Gil, herido la primera vez el día 13 de noviembre de 1936; la segunda, el día 12 de febrero de 1937, y la tercera, el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936; por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937, y por la tercera, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería, número 6 Mohamed Ben Abdelkader, nacido la primera vez el día 4 de diciembre de 1936; la segunda, el día 14 de julio de 1937, y la

tercera, el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937; por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937, y por la tercera, la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Juan Lorenzo de Arriba, herido la primera vez el día 17 de junio de 1937; la segunda, el día 21 de mayo de 1938, y la tercera, el día 30 de noviembre de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937; por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938, y por la tercera, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Se destina a Méhalias al sargento de Caballería D. Juan Santamaría Bujedo, del Regimiento de Cazadores de Villaviciosa núm. 14, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 21 de septiembre último (D. O. núm. 216), para cubrir vacantes de teniente de Ingenieros, existentes en la Dirección General de Industria y Material, he designado para ocupar una de ellas al teniente de dicha Arma D. Enrique Quetglas Bañón, del Regimiento de Fortificación núm. 3.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Ascensos

Con arreglo a las normas establecidas, y por haber ascendido el último de la primera promoción de la Academia de

Transformación de Intendencia, se promueve al empleo de capitán, con la antigüedad de 8 de marzo de 1944, a los tenientes de dicho Cuerpo, Caballeros Mutilados Permanentes, que a continuación se relacionan, sin que este ascenso modifique los devengos que, por haberseles concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, disfrutan actualmente, continuando en las situaciones que, como pertenecientes al expresado Cuerpo, les corresponda:

D. Félix Buesa Cruz.
D. Ángel Ascensió Zalve.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pasa destinado a la Agrupación de Intendencia núm. 5 el alférez efectivo de Intendencia (capitán de complemento) D. Antonio Pérez Pérez, actualmente en situación de disponible forzoso en Canarias, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosa María García Geijo al alférez efectivo de Intendencia (teniente de complemento) D. José Arriola Martín, destinado en la Agrupación de Intendencia núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Purificación Mintegui Mintegui al alférez efectivo de Intendencia (teniente de complemento) D. Jesús Real Valdivielso, destinado en la Agrupación de Intendencia número 2, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (*colección Legislativa* núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo del año actual (D. O. núm. 102), se anuncian las

vacantes de suboficiales y maestros de banda de Intendencia existentes en las Unidades de dicho Cuerpo, pertenecientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan. Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar su petición por telégrafo:

Academia de Intendencia (Unidad de Tropa).—Una de brigada.

Agrupación de Intendencia número 1.—Dos de brigada.

Agrupación de Intendencia número 2.—Seis de brigada.

Agrupación de Intendencia número 4.—Una de maestro de banda.

Agrupación de Intendencia número 6.—Una de brigada y una de maestro de banda.

Agrupación de Intendencia número 10.—Una de brigada y una de maestro de banda.

Primerá Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Dos de sargento.

Segunda Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Dos de sargento.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 12 de noviembre de 1944, a los jefes del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se citan:

Teniente coronel farmacéutico don Francisco Pérez Camarero, director del Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud, en vacante producida por retiro del coronel D. Luis Maíz Eleceguí, queda disponible forzoso en la quinta Región. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Comandante farmacéutico D. Vicente Navarrete Salaya, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio, en vacante producida por ascenso del teniente coronel D. Francisco Pérez Camarero, queda disponible forzoso en la primera Región. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden comunicada de 1 de julio de 1941, y por hallarse comprendido en la de 8 de octubre de 1943 (D. O. número 232), se concede un quinqueño acumulable de 500 pesetas al sargento de Farmacia D. Alvaro Grego Alvarez, de la Agrupación de Tropas de Farmacia Militar, por llevar cinco años de servicio en 1 de diciembre de 1942 desde su primera revista como sargento provisional, debiendo empezar a percibirlo a partir del 1 de enero de 1944.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Cruz de Hierro de segunda clase, que les ha sido otorgada por el Reich Alemán:

Comandante de Ingenieros, alumno de la Escuela de Estado Mayor, don Román Cano Heredia.

Comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, D. Santiago Pardo Canalis.

Capitán del Regimiento de Artillería núm. 72 D. Juan Ackermann Hanisch.

Teniente provisional de Infantería, caballero oficial cadete de la Academia de Artillería, D. Jorge Alvarez Corti.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Se concede autorización a los oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la cual se hallan en posesión.

Capitán del Regimiento de Artillería núm. 23 D. Carlos de Polanco y Drake.

Capitán provisional de Caballería, con destino en la Escuela de Estado Mayor, D. Antonio Escobar Herreira.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede

Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisioneros de guerra, al personal del Ejército que a continuación se relaciona, propuestos por las Capitanías Generales que se indican:

Por la cuarta Región Militar

Comandante de Artillería, con destino en el Regimiento de su Arma número 3, D. Ramón de Colubí Chávez.

Por la quinta Región Militar

Soldado, licenciado, del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18 Vicente Ferrer Martins.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Comprobado que el teniente coronel del Cuerpo de Carabineros, en situación de reserva, D. Alfonso Romay Moar, cumplió la edad reglamentaria para el retiro el día 27 de mayo de 1937, pasa a la situación de retirado, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Por tener cumplida la edad determinada en el decreto de 21 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 1), pasa a la situación de retirado, por fin del mes actual, el sargento de la Guardia Civil D. José Valverde Peña, con destino en la 134 Comandancia, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (C. L. núm. 129), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo de capitán, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1942, al teniente de la Guardia Civil D. José de la Jara Cala, con destino en la primera Comandancia móvil, colocándose en la escala a continuación de D. Ignacio Mielgo Montero, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar y afecto al primer Tercio móvil para documentación y haberes.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada y se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que continuarán en las mismas Unidades a que pertenecen en comisión del servicio, hasta destino definitivo:

D. Emilio Bautista Palacios, de la 100 Comandancia.

D. Leopoldo Fiz Lucas, de la 110.

D. Francisco Fernández Sánchez, de la 206.

D. Alejandro Vizcaíno Sanguino, de la 104.

D. Ángel Contreras Gago, de la quinta móvil.

D. Gregorio Gómez García Torres, de la 211.

D. José Mangas García, de la 132.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Declarados aptos para el ascenso y habiéndoles correspondido éste en razón a su antigüedad, se concede el empleo de sargento, con la de esta fecha, a los cabos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que continuarán en las mismas Unidades a que pertenecen, en comisión del servicio, hasta destino definitivo:

D. José Valverde Peña, de la 134 Comandancia.

D. Rafael Repullo Miranda, de la 138.

D. Manuel Morcillo Escabias, de la 205.

D. Francisco Uceda Padilla, de la 136.

D. Florencio Rojo Guirau, de la 205.

D. Félix Alamo Torres, de la 135.

D. Aurelio Antelo Liste, de la 140.

D. Manuel Zafra Gutiérrez, de la 137.

D. José Elías Tamajón, de la 105.

D. Casildo Ortega Sedeño, de la 234.

D. Pedro Gallego Huertas, de la Dirección General.

D. Manuel Villén Contreras, de la 205 Comandancia.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Ramón Fernández Sedantes y termina con doña María Chacón Crespo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que da orden del Exmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1944.
El General Secretario, Nemesio Ba-
rrueco.

Exmo. Señor...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Fernández Sedantes	Padres	F. E. T. Palencia	Sargento D. Sixto Fernández Blanco
Doña Eutimia del Blanco Fraile			
D. Raimundo Lázaro Lafuente	Idem	F. E. T. Soria	Cabo Pedro Lázaro Alvaro
Doña María Álvaro Marín			
D. Alfonso Muñoz Fernández	Idem	Infantería	Soldado Francisco Muñoz Rubio
Doña Antonia Rubio Jiménez			
D. José Gómez de Segura Zúñiga	Idem	Bon. Caz. 1	Soldado José María Gómez de Segura Mure
Doña Antonia Muro Tejada			
D. Federico Matute Hernández	Idem	Idem	Soldado Desiderio Matute Mena
Doña Feliciana Mena Amutio			
D. Fermín Viana Montoya	Idem	Bon. Caz. 2	Soldado Gregorio Viana Puelles
Doña Patrocinio Puelles Montoya			
D. Pedro Menudo Domínguez	Idem	Infantería 3	Soldado Marcos Menudo Domínguez
Doña Josefina Domínguez Leal			
D. José Otero García	Idem	Bon. Caz. 7	Soldado Francisco Otero Campos
Doña Antonia Campos Arosa			
D. Agustín Díaz Benítez	Idem	Infantería 8	Soldado Juan Díaz Melián
Doña Sebastiana Mellán Gil			
D. Manuel López Marcos	Idem	Infantería 18	Soldado Mariano López Hernández
Doña Miguel Hernández Benito			
D. Marcelino Díaz Alonso	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel Díaz Gutiérrez
Doña Lucía Gutiérrez Moya			
D. Celestino Sáez Bringas	Idem	Infantería 22	Soldado Elías Sáez Ruiz
Doña Agapita Ruiz Temiño			
D. Alejo Soria Pascual	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Soria Rodríguez
Doña Dorotea Rodríguez Gamaza			
D. Angel Faraldo López	Idem	Infantería 25	Soldado Manuel Faraldo Rey
Doña Pilar Rey Castro			
D. Roque Díaz Vegas	Idem	Infantería 30	Soldado Jesús Díaz García
Doña Carolina García Gómez			
D. Julio Laso Garrido	Idem	Infantería 33	Soldado Narciso Laso Gordillo
Doña Hipólita Gordillo Rodríguez			
D. Victoriano Ugalde Muro	Idem	F. E. T.	Falangista Pablo Ugalde Irurzun
Doña Zoila Irurzun Irurzun			
D. Pedro Sáez de Pebes y Fernández	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Alejandro Sáez de Pebes y Ruiz de Austrí
Doña Juana Ruiz de Austrí			
D. Román Urrejola Bengoa	Idem	Idem	Falangista Fermín Urrejola Landaburu
Doña Justina Landaburu López			
D. Victoriano Serna Chaves	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Francisco Serna García
Doña Victorina García Barbero			
D. Florencio Fernández Rubio	Idem	F. E. T.	Falangista Victor Fernández Villar
Doña María Villar García			

CITA

1 anual se les cede — setas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
4.500,00				Palencia				Guardo	Palencia	
2.160,00				Soria				El Espino	Soria	
795,50				Málaga				Villanueva de la Concepción	Málaga	
795,50				Logroño				Logroño	Logroño	
795,50				Idem				Corderón	Idem	
795,50				Alava				Berganzo	Alava	
795,50				Huelva				Villarrasa	Huelva	
795,50				La Coruña ..				Santiago	La Coruña ..	
795,50				P. de G. C.				Las Palmas	Las Palmas	
795,50				Teruel				Pozuelo del Campo	Teruel	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1922, y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24 noviembre 1942	Santander ...				Uceda	Santander	
795,50				Burgos				Prádanos de Bureba	Burgos	
795,50				Navarra				Sesma	Navarra	
795,50				Ferrol del C.				Ferrol del Caudillo	La Coruña	
795,50				Avila				Narros del Castillo	Avila	
795,50				Badajoz				Barcarrota	Badajoz	
795,50				Navarra				Mendigorría	Navarra	
795,50				Alava				Ribavellosa	Alava	
795,50				Idem				Urrúnaga	Idem	4
795,50				Burgos				Villamayor de Treviño...	Burgos	
795,50				Logroño ...				S. Domingo de la Calzada	Logroño	3

19 de noviembre de 1944

D. O. núm. 262

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con
los causantesArma, Cuerpo o Uni-
dad a que pertenecían
los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Eusebio Pardo Herrero			
Doña Inés Ibáñez Clemente	Padres	E. E. T. Zaragoza	Falangista Emiliano Pardo Ibáñez
D. Eduardo Peña Cabral	Idem	Ley. 1º Tercio ..	Legionario Eduardo Peña Olea
Doña Esperanza Olea León	Idem	Idem	Legionario José Flórez Tamargo
D. Gerardo Flórez Suárez	Idem	Regulares ..	Soldado Hilario León Chaparro
Doña María del Pilar Tamargo Ta- margo	Idem	Regulares 5 ..	Soldado Santiago Llorente de las Cuevas
D. Emilio León Millán	Idem	Artillería 4 ..	Soldado Máximo Ramos González
Doña Valeriana Chaparro García	Idem	Caballería 10 ..	Soldado Félix de la Riva Díaz
D. Matías Llorente Llorente	Idem	Armada	Marino Severiano Couce Caeiro
Doña Pilar de las Cuevas Moro	Idem	Idem	Soldado Luis Guerra Martínez
D. Ceferino Ramos Martín	Idem	Sanidad	Soldado José Sobredo López
Doña Remedios González Núñez	Idem	Guardia Asalto	Guardia Ramón Villares Abraida
D. Mauricio de la Riva Aguirre			
Doña Serapía Díaz Fernández			
D. Juan Couce Lorenzo			
Doña Mercedes Caeiro Tenreiro			
D. Juan Guerra Caravaca			
Doña Leocadia Martínez Zabaleta			
D. José Sobredo			
Doña Manuela López Fernández			
D. José Villares Cortón			
Doña Antonia Abraida Peñelas			
D. Julio Asenjo Mancho	Padre	Infantería 24	Cabo Mariano Asenjo Peláez
D. Eusebio Hernández Martín	Idem	Infantería 3	Soldado Santiago Hernández Hernández
D. Francisco Gimeno Azpícueta	Idem	Infantería 18	Soldado Francisco Gimeno Acon
D. Pedro Ortega Juez	Idem	Infantería 23	Soldado Julián Ortega Cubillo
D. Deogracias Sinobas Rubio	Idem	Infantería 27	Soldado Inocencio Sinobas Cristóbal
D. Juan Cela Mosquera	Idem	Infantería 30	Soldado Ramiro Cela Rivadulla
D. José Cappa Travieso	Idem	F. E. T. Granada	Falangista José Cappa Ibáñez
D. Marcos Amostegui Lacunza	Idem	F. E. T. Pamplona	Falangista Angel Amostegui Huarte
D. Antonio Farfía Insúa	Idem	Artillería 14. 16.	Soldado José Farfía Mata
Doña Antonia Pérez Torrado	Madre	Legión 1º Tercio ..	Sargento D. José Morales Pérez
Doña María González Bernal	Idem	Regulares 5 ..	Sargento D. Juan Cárdenas González
Doña Macaria Ortega Hernández	Idem	Carros Comb. 2	Cabo Máximo Ortega Ortega
Doña Serafina López Sánchez	Idem	Infantería 7	Cabo Salvador Martínez López
Doña Ignacia Carrascosa Unamuno	Idem	Infantería 17	Cabo Pedro Martínez Carrascosa
Doña María Figal Miguel	Idem	Infantería 23	Cabo Edmundo Figal Miguel
Doña Celia Regueiro Reboiro	Idem	Infantería 29	Cabo Ricardo Iglesias Reboiro
Doña Francisca Ventura Rodríguez	Idem	Infantería	Cabo José Mora Ventura
Doña María Dávila Vare	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Infante Dávila
Doña Andrea Pavón Domínguez	Idem	Idem	Soldado Denato Domínguez Pavón
Doña Isabel Guzmán Acevedo	Idem	Idem	Soldado Antonio Olalla Guzmán
Doña Agueda Ruberte Calovía	Idem	Infantería 18	Soldado Julio Gimeno Ruberte
Doña Felipa Garrido Casado	Idem	Idem	Soldado Agustín Argüelles Garrido
Doña Gregoria Suárez Guerra	Idem	Infantería	Soldado Ernesto Suárez Suárez
Doña Joaquina Echevarría Martínez	Idem	Infantería 24	Soldado Francisco Iruñuela Echevarría
Doña María Josefa Cristóbal Silva	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel Pájaro Cristóbal
Doña Ramona Ferreiro López	Idem	Idem	Soldado Ricardo Peñas Ferreiro
Doña Francisca Sánchez Parra	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Bernabé Sánchez Parra
Doña Luisa Sanz Hormigo	Idem	Flechas Negras	Soldado Faustino Valeiro Sanz

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Zaragoza ...	Taraste	Zaragoza ...	
2.178,00						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra ..	
2.178,00						Oviedo	Aréces (Las Regueras)	Oviedo	
1.565,00						Badajoz	Trasierra	Badajoz	
1.565,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50						Zamora	Coreses	Zamora	
795,50						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.432,00						La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	
1.432,00						Oviedo	Luarca	Oviedo	
795,50						León	Barjas	León	
3.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pávivas del Estado de 22 de octubre de 1922, y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24 noviembre 1942			Lugo	Poi	Lugo	
2.160,00						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Salamanca	Berlanga de Duero	Salamanca	
795,50						Zaragoza	Aljucer	Zaragoza	
795,50						Burgos	S. M. Ilán de Lara	Burgos	
795,50						Burgos	Villafuerte	Burgos	
795,50						La Coruña	Coruña	La Coruña	
795,50						Granada	La Zubia	Granada	
795,50						Navarra	Ezcaray Araquil	Navarra	
4.500,00						La Coruña	Ordes	La Coruña	
4.500,00						Badajoz	Villafranca de los Barros	Badajoz	
2.160,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.160,00						Soria	S. Esteban de Gormaz	Soria	
2.160,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.160,00						Guadalajara	Huétor	Guadalajara	
2.160,00						León	León	León	
2.160,00						Lugo	Sarriá	Lugo	
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Idem	Vejer de la Frontera	Idem	
795,50						Sevilla	Castillo de las Guardas	Sevilla	
795,50						Idem	Sevilla	Idem	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
						Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
795,50						Logroño	Bardiarán	Logroño	
795,50						La Coruña	Touro. Feijans	La Coruña	
795,50						Idem	Mesía	Idem	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Badajoz	Olivenza	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Adela Pérez Gálvez	Madre	Flechas Azules	Soldado José Jiménez Pérez
Doña Dolores Ruiz Rodríguez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista José Ramos Ruiz
Doña Gracia Domínguez García	Idem	Idem	Falangista Manuel Rodríguez Domínguez
Doña Carmen Fernández Sánchez	Idem	Legión 2º Tercio	Legionario José Martínez Fernández
Doña Antonia Díez Revilla	Idem	Regulares 4	Soldado Víctor Gimón Díez
Doña Matilde Castro Martín	Idem	Caballería 10	Soldado Damián García Castro
Doña Manuela Campos Bouzas	Idem	Armada	Soldado Jesús Reboredo Campos
Doña María del Pilar Tellería Echaurén	Viuda	Infantería 35	Capitán D. Ricardo Salazar Fernández
Doña Vicenta Zorzano Iñigo	Idem	Infantería 49	Teniente D. Aurelio Bafares Gómez
Doña Arsenia Cámaras Levia	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Teodoro Carazo Blanco
Doña María Teresa Duplas Mella	Idem	Regulares 5	Brigada D. José María Salort Martínez
Doña Elena Blanco Hernández	Idem	Infantería 24	Sargento D. Antonio González del Campo
Doña Carmen Castro Villar	Idem	Infantería 7	Cabo José Baamonde Pacín
Doña Jesusa Camba Rego	Idem	Infantería 30	Cabo Benito Villaverde Estévez
Doña Lucia Ponte Pita	Idem	Carros Comb. 2	Soldado Severino Santalla Filgueira
Doña Juana Santana Ramírez	Idem	Infantería 3	Soldado Juan Cruz Manzón
Doña María Sánchez Martín	Idem	Infantería 27	Soldado Elías Vázquez Urbano
Doña Vicenta González Martín	Idem	Idem	Soldado Víctor Moreno Rodríguez
Doña María del Pilar González Alonso	Idem	Infantería 31	Soldado Vicente González García
Doña Gloria Cuesta Villanueva	Idem	Infantería 32	Soldado Manuel Sánchez Prado
Doña Juana Granados Ramírez	Idem	Infantería 39	Soldado José Rodríguez Padrón
Doña Felisa Leiva Martínez	Idem	Infantería	Soldado Rufino Pereda Hernando
Doña Teresa Núñez Gamero	Idem	F. E. T. Aragón	Soldado Secundino Sánchez Pardo
Doña Isabel Agustín Jaso	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Pascual Badía García
Doña María de los Milagros Díaz Ibáñez	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Eugenio Cuellar Macías
Doña Catalina Pascual Ramos	Idem	Legión 1º Tercio	Falangista Felipe López Espinol
Doña Purificación Gómez Hernández	Idem	Legión 2º Tercio	Legionario Inocente Noriega Becerra
Doña Concepción Aragón Robles	Huérfanas	Infantería 27	Legionario José del Barco Moreno
Doña Juana Thomas Núñez	Huérfanas	Infantería 23	Teniente D. Manuel Thomas Sánchez
Doña Gloria Iñigo Pérez	Idem	Legión	Brigada D. Jesús Iñigo Montoya
Doña Casilda Iñigo Pérez	Huérfanas	Infantería 28	Cabo Benigno Domínguez Centrón
Doña Carmen Domínguez Cuñas	Idem	Idem	Soldado Eulogio Hidalgo Rodríguez
Doña Josefa Domínguez Cuñas	Huérfanas	Infantería 29	Soldado Andrés Carbajo Rozales
D. Agustín Hidalgo Hernández	Huérfanos	Idem	Soldado Saturnino Rivero Iglesias
Doña Enriqueta María Carbajo Llamas	Huérfanos	Infantería 30	Soldado Juan Alonso Cacho
D. Manuel Juan Riveiro Caamaño	Huérfanos	Idem	Soldado Jaime Simó Bishal
Doña Ascensión Alonso Alvarez	Huérfanos	Infantería 36	Soldado José-Antonio Roel Varela
D. Jaime Simó Piñer	Huérfanos	Infantería 40	Soldado Felipe López Ramírez
Doña María Roel Roel	Huérfanos	Infantería 36
D. Manuel Blas López Azcona	Huérfanos	F. E. T.	Falangista Rafael Fernández Sánchez
Doña Isabel Fernández García	Huérfanos	T. Sanjurjo
Doña Consuelo Fernández García	Huérfanos	Legionario Jaime Berdejo Gil
Doña Antonia Fernández García	Huérfanos	Ingenieros 3	Soldado Enrique Fandisic Rey
Doña María Josefa Fernández García	Huérfanos	Armada	Cabo fogonero Enrique Chacón Perujo
Doña María Luisa Berdejo Gravales
Doña Marina Berdejo Gravales
D. Alfonso Berdejo Gravales
D. Jesús Fandisic Guerra
Doña Rosario Chacón Crespo
D. Antonio Chacón Crespo
Doña Isabel Chacón Crespo
Doña María Chacón Crespo

Cuota anual que se les corresponden y que se les paga	Gobierno, Mili- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
795,50				Málaga				Málaga	Málaga
795,50				Sevilla				Sevilla	Sevilla
795,50				Idem				Idem	Idem
2.178,00				Granada				Granada	Granada
1.565,00				Palencia				Palencia	Palencia
795,50				Salamanca				Salamanca	Salamanca
1.432,00				La Coruña				La Coruña	La Coruña
9.000,00				Gipúzcoa				Gipúzcoa	Gipúzcoa
7.500,00				Bilbao				Bilbao	Bilbao
7.500,00				Valencia				Valencia	Valencia
5.000,00				Málaga				Málaga	Málaga
4.500,00				Logroño				Logroño	Logroño
2.160,00				Lugo				Lugo	Lugo
2.160,00				Orense				Orense	Orense
795,50				Albacelles Boborás				La Coruña	La Coruña
795,50				Ferrol del Caudillo				G. Canaria	G. Canaria
795,50				Tenteniguada (Valsequillo)				Cáceres	Cáceres
795,50				Efías				Idem	Idem
795,50				Idem					
795,50				León				S. Román de la Vega	León
795,50				Oviedo				Cellero	Oviedo
795,50				Las Palmas				Telde	P. de G. C.
795,50				Burgos				Pradelnieto	Burgos
795,50				Badajoz				Oliva de la Frontera	Badajoz
795,50				Zaagoza				Quinto	Zacagoza
795,50				Cádiz				Puerto de Santa María	Cádiz
795,50				Valladolid				Sahelices de Mayorga	Valladolid
2.178,00				Badajoz				Fer a	Badajoz
2.178,00				Granada				Granada	Granada
7.500,00	(x)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1922, y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).		Badajoz				Mérida	Badajoz
5.000,00				Almería				Almería	Almería
3.500,00				Orense				Ribadavia	Orense
795,50				Salamanca				Aldeavila de la Rivera	Salamanca
795,50				Zamora				Vega de Tera	Zamora
795,50				La Coruña				Berdeygas (Vimianzo)	La Coruña
795,50				León				Manzaneda (Truchas)	León
795,50				Baleares				Pollenza	Mallorca
795,50				La Coruña				Abegondo	La Coruña
795,50				Navarra				San Adrián	Navarra
795,50				Granada				Quentar	Granada
1.902,00				Zaragoza				Zaragoza	Zaragoza
795,50				La Coruña				Vilasantar	La Coruña
5.130,00				Cádiz				Ceuta	Cádiz

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal las viudas, los huérfanos y las madres, y actual estado de pobreza los padres, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les hizo, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les seguirán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

noviembre de 1942, en que se publicó la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les seguirán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal las viudas, los huérfanos y las madres, y actual estado de pobreza los padres, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les hizo, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les seguirán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza y en las mismas condiciones que en el anterior se le hizo, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 8 de noviembre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por el que se nombra Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. Emilio Blanco Izaga.

Vengo en nombrar Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. Emilio Blanco Izaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Por el que se nombra Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. Joaquín de Miguel Cabrero.

Vengo en nombrar Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. Joaquín de Miguel Cabrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Por el que se autoriza a la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S. para construir un edificio en los terre-

nos en que estuvo enclavado el Cuartel de la Montaña.

Frente al tradicional paisaje madrileño, sobre la loma del Príncipe Pío, el Cuartel de la Montaña tuvo su glorioso fin en las horas más dramáticas y esperanzadas de España, cuando el Ejército español, unido a nuestra juventud, se alzó contra los enemigos de la Patria.

El deseo de perpetuar el recuerdo de los que tan gloriosa y abnegadamente supieron hacer de su sacrificio de sus vidas jalón vivo en la historia del Movimiento Nacional, aconseja erigir en el lugar que otro tiempo ocupara el desvirtuado e histórico cuartel, un palacio de traza y perfiles tradicionales, que al empalmar con la gran arquitectura civil española, rinda a los caídos el doble homenaje del recuerdo y del trabajo permanente por nuestro Movimiento, en aras del cual se derramó la sangre de aquellos héroes. Nada mejor, por tanto, que albergar en este sitio todos los órganos y servicios del Movimiento en torno al monumento conmemorativo de los mártires que cayeron sobre esa tierra en el servicio de España.

En virtud de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Gobierno autoriza a la Secretaría General de

F. E. T. y de las J. O. N. S. para construir en los terrenos en que estuvo enclavado el Cuartel de la Montaña, el edificio en el que ha de instalarse aquél con todos sus servicios anejos. Tan sólo el solar expresado como la construcción que en el mismo se levante, pertenecerán al Movimiento, en usufructo indefinido, y en nuda propiedad, al Estado, debiéndose de inscribir en este concepto en los Registros e Inventarios correspondientes.

Artículo segundo.—En lugar destacado del edificio se erigirá un monumento en recuerdo de los héroes y mártires caídos en el asedio al Cuartel de la Montaña.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Ejército y Hacienda y Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. se adoptarán las disposiciones pertinentes para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Por el que se modifica el artículo 68 del Reglamento del Instituto Geográfico y Catastral de 22 de enero de 1944.

Para armonizar el Decreto de la Presidencia del Gobierno de

veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que aprobó el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral con el del Ministerio de Educación Nacional de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre ordenación de la Facultad de Ciencias,

DISPONGO:

Artículo único. — Queda reformado el artículo sesenta y ocho del Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo sesenta y ocho. — El ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos se verificará por la categoría inferior, mediante concurso, estableciéndose a efecto los turnos siguientes:

Primero. — Jefes y Oficiales de Artillería del Ejército o Ingenieros de Armamento y Construcción procedentes de ellos.

Segundo. — Jefes y Oficiales de Ingenieros del Ejército o Ingenieros de Armamento y Construcción procedentes de ellos.

Tercero. — Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Diplomados de Estado Mayor y de la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército.

Cuarto. — Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Quinto. — Ingenieros de Minas.

Sexto. — Ingenieros de Montes.

Séptimo. — Ingenieros Agrónomos.

Octavo. — Licenciados en Ciencias Exactas o Físicas.

Noveno. — Arquitectos.

Décimo. — Ingenieros Industriales.

Undécimo. — Cuerpo General de la Armada, Cuerpo Facultativo de Armas Navales, Ingenieros Navales (civiles y de la Armada) y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando que tengan categoría y sueldo análogos a los de los Oficiales de la Armada.

Duodécimo. — Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Instituto Geográfico y Catastral que posean alguno de los Títulos comprendidos en los demás turnos, cuenten cinco años de servicio activo como mínimo y se encuentren, salvo la edad, en las mismas condiciones señaladas para ellos.

Décimotercero. — Ingenieros de Telecomunicación.

Décimocuarto. — Ingenieros Aeronáuticos.

Cuando en los planes de estudio de la carrera que concede el derecho a concursar plazas de Ingenieros Geógrafos no figuraren las asignaturas de Algebra superior, Geometría analítica, Geometría descriptiva, Cálculos (diferencial, integral y de probabilidades), Mecánica racional, Física, Topografía, Geodesia, Astronomía Geodésica, Idiomas (alemán o inglés) y Dibujo lineal, los aspirantes justificarán haberlas aprobado en cualquier otro Centro del Estado, Escuela Especial de Ingenieros o Facultad de Ciencias donde se curse alguna de las carreras anteriormente enumeradas, o en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Por el que se deja en suspenso, en parte, la aplicación del decreto de 20 de julio de 1943, sobre construcción de refugios.

La necesidad de resolver a la brevedad posible el problema de la vivienda aconseja estimular la iniciativa de la construcción. Frente ésta en parte por el aumento de los precios de la misma, como consecuencia de la construc-

ción de refugios ordenada por Decreto de veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres, y entendiendo que puede ser superior el perjuicio de una disminución en las construcciones que la construcción de unos refugios cuyas características tendrán que ser posiblemente modificadas como experiencia de la guerra actual, parece conveniente suspender por el momento la vigencia de los preceptos del citado Decreto, manteniéndole, sin embargo, en todo su vigor para la construcción de edificios para el Estado y para los edificios particulares no dedicados a viviendas pero que tengan carácter de aplicación colectiva, y en especial aquellos que estén dedicados a la custodia de valores u otros objetos.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se suspende hasta nueva orden la aplicación del Decreto de veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres, sobre construcción de refugios en los edificios de nueva planta y las reparaciones de estos inmuebles, cuando se trate de construcciones dedicadas principalmente a viviendas.

Artículo segundo. — Los edificios del Estado no dedicados a viviendas pero que tengan carácter de aplicación colectiva, y los particulares en igualdad de condiciones, sobre todo si custodian valores u otros objetos, tanto propios como en depósito, quedarán obligados a cumplir íntegramente el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Del *B. O. del Estado* núm. 326).

Excmo. Sr.: El decreto de 12 de enero de 1940, cediendo a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar el hipódromo de El Pardo, asigna a la Jefatura de los Servicios de Cría Ca-

ballar y Remonta la función tutelar e interventora sobre él, aunque del texto de dicha disposición parece desprendese que tal función se ejercerá con carácter general sobre todos los

hipódromos, única forma de cumplir los fines que el decreto citado persigue.

En su virtud, ésta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

del Ejército, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El artículo segundo del decreto de 12 de enero de 1940, cediendo a la Sociedad de Fomento de Cria Caballar el hipódromo de El Pardo, se considerará aclarado en el sentido de que todos los programas de pruebas públicas que se redactan para los distintos hipódromos de España, con-

arrreglo a lo dispuesto en el Código de Carreras y Reglamento de dicha Sociedad vigentes, han de ser sometidos por la misma, previamente, a conocimiento y aprobación de la Jefatura de Cria Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1944—
P. D., el Subsecretario, Luis Carretero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Hmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

(Del B. O. del Estado núm. 320.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por haber sufrido error al expresar la fecha que correspondía pasar a situación de retirado forzoso, por edad, al policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Amador Prieto Zorita, el cual, en virtud de orden de este Ministerio de fecha 29 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 246), pasó a dicha situación, señalándole la de 4 del citado mes, queda rectificada dicha orden en el sentido de que la verdadera

fecha de retiro es la de 4 de octubre del año actual.

Madrid, 8 de noviembre de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 322.)

MINISTERIO DEL AIRE

Por haber sido destinado al Regimiento Cazadores de Lusitania núm. 8, en

orden de 30 del anterior (D. O. número 248) el teniente provisional de Infantería D. Javier Arruga Alfonso, que se encuentra agregado a este Departamento y prestando sus servicios en la cuarta Legión del Arma de Tropas de Aviación, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece.

Madrid, 4 de noviembre de 1944

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 321.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA LEÓN NUM. 38

Este Regimiento saca a concurso la construcción de 60 arquillas-perchas para tropa en el local de P. M.

La obra será de mampostería, con cercos y puertas de madera, con brujido de cemento interior y exterior.

Proposiciones en pliego cerrado y lacrado dirigidas al comandante mayor (Cuartel de María Cristina); se admiten hasta las doce horas del día 5 de diciembre próximo, pudiendo examinarse pliegos en Mayoria todos los días laborables.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.

Núm. 1.434. P. 2.—1, a.

de anuncios de este Establecimiento. En el caso de no recibir ofertas se reunirá nuevamente la Junta el día 20.

Oviedo, 14 de noviembre de 1944.

Núm. 1.437. P. 1—1.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se proceda por este Centro a la adquisición, por gestión directa, del siguiente material de utensilio para barracones desmontables:

20.000 mesas.

20.000 sillas.

240.000 perchas.

10.000 camas para suboficial.

300.000 literas dobles.

140.000 armarios.

30.000 arquillas.

Para esta adquisición se admiten proposiciones, en sobres cerrados, acompañadas de una muestra de cada artículo, hasta las diez horas del día 30 del actual, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director del Establecimiento Central de Intenden-

cia (Pacífico, 36, Madrid), y con sujeción a los pliegos de bases que están expuestos en la Jefatura del Departamento, todos los días y horas laborables.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de noviembre de 1944

Núm. 1.440. P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID-CARABANCHEL

Debiendo proceder este Hospital Militar a la venta de los desperdicios y residuos que se produzcan en el mismo y en su filial de Vista Alegre, se admiten ofertas en su Administración (Barcelé, núm. 2), hasta el día 24 del corriente mes en sus doce horas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los concursantes en dicha Administración.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

Núm. 1.436. P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de diciembre próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo, hasta las once horas del próximo día 25, y por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
SIMANCAS NUM. 4**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresa, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones parciales o totales, en pliegos cerrados, dirigidos al teniente coronel Mayor del mismo, en un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el DIARIO OFICIAL.

Los materiales que se empleen en la construcción serán exclusivamente de producción nacional.

El importe de este anuncio lo satisfarán a prorrata los adjudicatarios.

Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por 100 de descuento por pagos al Estado.

En las ofertas se hará constar el plazo máximo y mínimo en que se comprometen los adjudicatarios a entregar los efectos en el almacén del Cuerpo, los cuales serán libre de todo gasto:

EFFECTOS QUE SE CITAN
Fusil y mosquetón

56 planchetas de puntería.

40 visores.

46 espejos de puntería.

Nueve juegos de caballetes y blancos de puntería.

36 aparatos «Match».

24 plantillas para clasificación F. I. (juegos).

Dos plantillas para clasificación mosquetón.

26 marcadores.

Fusil ametrallador

36 planchetas de puntería.

12 juegos de caballete y blancos de puntería.

12 blancos para tiro contra aviones.

108 soportes para tiro contra aeronaves.

108 correctores para tiro contra aeronaves.

24 siluetas reducidas de aeroplano.

12 plantillas para clasificación F. I. (juegos).

56 blancos para tiros (dotación cuerpo).

Ametralladora

12 planchetas de puntería para F. I.

12 planchetas de puntería para pistola.

12 visores.

12 juegos de caballetes y blancos de puntería.

12 espejos de puntería.

Tres aparatos «Match».

12 blancos complementarios puntería.

36 blancos de puntería sobre frente.

12 blancos complementarios de tiro antiaéreo.

36 siluetas reducidas de aeroplanos.

12 aeroplanos blanco.

36 blancos agrupamiento.

72 blancos corrección.

48 blancos tiro abierto.

18 plantillas Ejer. Agrup. tiro a tiro.

30 plantillas Ejer. Agrup. tiro ametralladora.

24 marcadores.

22 correctores de idem.

21 niveles puntería (para tiro puntería indirecta).

Dos miras auxiliares (para tiro puntería indirecta).

Cinco planchetas topográficas (para tiro puntería indirecta).

Seis alidadas de pinula (para tiro puntería indirecta).

Seis transportadores de centésima (para tiro puntería indirecta).

Cuatro tablas de tiro (juegos) (para tiro puntería indirecta).

23 plataformas en T. (para tiro puntería indirecta).

77 jalones de puntería (para tiro puntería indirecta).

66 cuerdas de nudos.

Gijón, 9 de noviembre de 1944.

Núm. 1.439

P. 1—1.

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA
NUMERO 41**

Necesitando este Regimiento adquirir el material que a continuación se indica, se saca a concurso para que todos aquellos industriales a quienes pudiera interesar formulen sus ofertas al comandante mayor hasta el día 30 del actual.

Efectos a adquirir

Dos cazos grandes número 12.

12 perolas de ocho plazas.

Una máquina de picar carne, número 32.

Una cuchilla de partir huesos.

Dos tenedores trinchantes.

Dos espumaderas de alambre.

Tres ollas tubo central de 125 plazas.

Segovia, 15 de noviembre de 1944.

Núm. 1.438.

P. 3—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

DISPONIBLE

Fábricas de cordelería - Redes mecánicas - Hilaturas de algodón - Torzales - Cáñamo, sisal, abacá y coco

JAI M E RIBÓ, S. A.
CASA FUNDADA EN 1850

BARCELONA

Teléfono 10532 - Apartado 51

Dirección telegráfica: "Cordelerías"

Plaza Berenguer el Grande, 1

Vía Layetana, 27

Eliseo Madrona Muñoz

ARTES BLANCAS

Aviadores Plus Ultra, núm. 1

CHINCHILLA DE MONTEARÁCON

(Albacete)

Miguel Salas Laborda

ARTES BLANCAS

LAMINA NUEVA

GALLUR (Zaragoza)

REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

Terminada la impresión de la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes, quedan puestos a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por Giro Postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.

LA DIRECCION

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO